CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora juez el presente asunto, informando que la parte demandada allegó escritos el 9 de febrero y 21 de marzo de 2023, solicitando la reprogramación de la audiencia aquí convocada.

La parte ejecutante radicó memoriales el 10 y el 14 de febrero de 2023, solicitando no se acceda al aplazamiento de la diligencia

El 10 de febrero venció el traslado del comisorio, que se ordenó en auto anterior. En silencio.

La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real No. 00346 de 2021
Demandante: CLARA INÉS SALDARRIAGA
Demandado: JOSÉ DAVID MARKEN LORA

Fecha Auto: 23 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación toda la documental allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1. NEGAR la solicitud de aplazamiento incoada por la apoderada del extremo demandante, ya que la profesional cuenta con las herramientas procesales de rigor (Art. 75 CGP) para soslayar cualquier imposibilidad de asistencia a la vista pública convocada, es oportuno ponerle de presente a la profesional Cortés Melo, que la audiencia en comento es remota virtual, a través del aplicativo TEAMS, por lo que es viable su enlace y/o conexión virtual. Así las cosas, se mantiene incólume la fecha y hora fijadas.
- 2. Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, de cara al silencio de las partes, se tendrá por diligenciado en legal forma el comisorio y consecuencia de ello, lo procedente es continuar con el trámite de rigor, para lo cual se dará aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso, y en ese orden de ideas, las partes cuentan con el término de 20 días, para presentar el avalúo de la cuota partes del inmueble aquí cautelado, tiempo contado desde la notificación por estado del presente proveído. Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado <u>#11</u> de <u>24 de marzo de 2023</u> Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91c18486a1191dff671849304404611588bde6bc0a92a7f2efca90be698036f2

Documento generado en 23/03/2023 04:06:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica